

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 155 - 0810 - 19

De 08 de octubre de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDAD DE BOCAS DEL DRAGO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 30 de julio de 2019, la sociedad **BOSCORE, S.A.**, a través del representante legal el señor **BOSCO ISAAC MENDOZA CEDEÑO**, portador de la cédula No. 6-700-1551, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDAD DE BOCAS DEL DRAGO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **IVÁN CHÁVEZ** y **LUIS MOU SUE** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-061-2008** e **IAR-094-00**, respectivamente.

El Proyecto consiste en la instalación completa de la línea de distribución primaria monofásica, línea combinada, línea secundaria de baja tensión 120/240 kV, se plantarán 154 postes de concreto de entre 9 metros a 12 metros de altura, separados a una distancia de entre 50 metros a 70 metros entre cada poste, su base estará sepultada a 1.55 metros rellenado de concreto y tierra, se instalarán 77 luminarias públicas y 9 transformadores de 25 Kv, luego se procederá a la instalación de la línea de distribución eléctrica de 19 kV; todo ello dentro de la servidumbre pública del estado, de toda la comunidad de Bocas del Drago en Isla de Bocas del Toro, la cual comprenderá un ancho de 15 metros por una longitud de 10 km + 332 metros.

Este proyecto solo tiene que ver con el armado de la línea eléctrica y dejarla lista para su inter conexión, no se instalarán medidores en las viviendas de la comunidad, esto le corresponde a la empresa NATURGY.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bocas del Toro (Boca del Drago), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, es importante aclarar que el promotor presentó Certificación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), por 15 metros de ancho que serán utilizados de la servidumbre pública. A continuación las coordenadas:

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	361399.047	1035980.69
30	361035.276	1037574.11
60	359974.065	1038805.44
90	358137.352	1039173.93
120	357042.463	1040475.67
150	356016.636	1041024.88
154	355741.082	1041139.1

El resto de las coordenadas se encuentran dentro del Punto 2. “*Ubicación Geográfica incluyendo Mapa en Escala 1:50 0000 y Coordenadas UTM del Polígono del Proyecto*”, contenida dentro de la respuesta de la Primera información complementaria (ver páginas de la 9 a la 12).

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-086-2708-19**, de 27 de agosto de 2019, MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDAD DE BOCAS DEL DRAGO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)**, Verifica las Coordenadas el día 04 de octubre de 2019, donde señala que las coordenadas conforman una línea de 10 km + 349 m de distancia y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene una longitud de 10 km + 332 m, información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA;

Mediante Nota DRBT-399-19, del 9 de septiembre de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (**SEIA**), solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notifica el 20 de septiembre de 2019.

Mediante nota **sin número**, recibida el 23 de septiembre de 2019, el promotor entrega las respuestas de la primera información aclaratoria (ver respuestas en el expediente en línea en la plataforma de prefasia).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-155-0810-19

FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019.

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

De acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, que crea la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente denominada (PREFASIA), que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, que reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDAD DE BOCAS DEL DRAGO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **BOSCORE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDAD DE BOCAS DEL DRAGO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Solicitar el permiso de tala, poda y/o aprovechamiento de los árboles ante el MiAMBIENTE.
- c. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- d. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-155-0810-19

FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019.

- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada dos (2) meses durante la etapa de ejecución, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el: EsIA, informe técnico de evaluación y Resolución de aprobación, y el mismo debe adjuntarse mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **BOSCORE, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDAD DE BOCAS DEL DRAGO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto la sociedad **BOSCORE, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-155-0810-19

FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019.

Página 4 de 6

DV/YA/gm

Dado en la ciudad de Changuinola, a los OCHO (08) días, del mes de OCTUBRE del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Yoaris Aparicio

ING. YOARIS APARICIO

Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

Darlenys Villarreal

ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.



MiAMBIENTE

Dirección Regional de Bocas del Toro

Siendo las 08 de hoy 15 de octubre de 2019.

Notifique personalmente a Bosco Isaac Henández C.

De la Resolución N° DRBT-155-0810-19

Cesar Wong
Notificado

Hénesis Montenegro
Notificador

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-155-0810-19

FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDAD DE BOCAS DEL DRAGO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: BOSCORE, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 10 km + 332 m lineales.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-155-0810-19 DE 08 DE OCTUBRE DE 2019.

Recibido por:

Cesar Wong
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Cesar Wong
Firma

4-771-1337
Nº de Cédula de I.P.

15-10-2019
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-155-0810-19

FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019.



David, 11 de Octubre de 2019.

Ministerio de Ambiente.

Regional.

Bocas del Toro.

Respetados Señores:

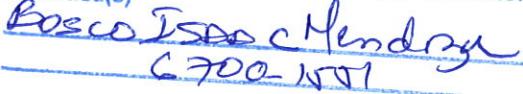
Por medio de la presente, yo, **Bosco Isaac Mendoza Cedeño** con C.I.P 6-700-1551, en mi calidad de Representante Legal de **BOSCORE, S.A** promotora del proyecto **“SUMINISTRO TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDAD DE BOCAS DEL DRAGO”** localizado en la comunidad de Bocas del Drago, en el Corregimiento y Distrito de Bocas del Toro, en la Provincia de Bocas del Toro. Me notifico por escrito de la **Resolución DRBT-155-0810-19** y autorizo a **Lic. Cesar Wong** con C.I.P 4-771-1337; a que retire la **Resolución DRBT-155-0810-19**.

Atentamente,


Bosco Isaac Mendoza
Representante Legal
BOSCORE S.A



Yo, hago constar que he cotejado una firma(s) plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que la(s) considero auténtica(s)


Bosco Isaac Mendoza
6700-1551

Herrera, 10 OCT 2019
 Testigo  Testigo
Lcda. Rita M. Alida Huerta Solis
Notaria Pública de Herrera

